

capacita para el ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y para el acceso a las enseñanzas universitarias de Ciencias en la forma que en ella se establece, previa la superación de las pruebas que especialmente se señalen durante un periodo de escolaridad que no podrá exceder de un año.

En su artículo décimo preceptúa que la aprobación tendrá plena validez académica, indistintamente, para todas las Escuelas Técnicas Superiores y para las citadas Facultades universitarias, si bien para el acceso a unas y otras los Aparejadores y Peritos tendrán que seguir el curso a que se refiere el citado artículo cuarto, y los Bachilleres Superiores, el de transformación a Universitarios que en su día se estableciere.

Regulado por Ley de 2 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 5) y Orden de 24 de abril del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo) el curso de transformación de los Bachilleres Laborales Superiores, es preciso determinar ahora el contenido del curso de materias de indole cultural establecido para el ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias de los titulados técnicos de Grado Medio del Plan de 1957, al igual que se reguló para los de planes anteriores por Orden de 3 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.—Los titulados técnicos de Grado Medio del Plan de 1957 que deseen ingresar en las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias y no estén en posesión del título de Bachiller Superior, deberán aprobar, en la forma determina-

da en la Orden de 3 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado del 14) el curso de materias de indole cultural, constituido por las disciplinas de Lengua española, Historia de la Cultura y Filosofía.

Disposición transitoria.—Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que sean precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para el envío por los Centros de Enseñanza Primaria no estatal de una ficha estadística.

Con objeto de perfeccionar la estadística de la Enseñanza Primaria no estatal, complementando el fichero de Centros en funcionamiento.

Esta Dirección General encarece a todo Centro de Enseñanza Primaria no estatal, tanto gratuito como de pago, remita a la Inspección de Enseñanza Primaria de su provincia respectiva y a esta Dirección General (Sección de Enseñanza Primaria no estatal) una ficha con los datos generales del Centro, de acuerdo con el modelo que se inserta a continuación:

Censo de Centros de Enseñanza Primaria no estatal

Formulario for data collection including fields for: Localización del Centro, Ayuntamiento, Domicilio, Denominación del Centro, Centro de (Iglesia/privado), Alumnado (masculino/femenino/mixto), Total de alumnos, Número de clases, Número de Profesores, Autorizado provisionalmente/definitivamente, Declarado subvencionado/interés social, Porcentaje de alumnos gratuitos por Protección escolar.

Se considerará requisito absolutamente necesario para poder solicitar los distintos beneficios que esta Dirección General concede a los Centros de Enseñanza no estatal el haber facilitado los datos a que se hace referencia en esta disposición; bien entendido que de no hacerlo así se le considerará incurso en el apartado 9.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), procediéndose a instruirle el reglamentario expediente de clausura por el incumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no estatal e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios de Educación Nacional por la que se convoca concurso para la provisión de dos viviendas propiedad de este Patronato en la plaza de España, número 10, de Cartagena.

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de dos viviendas de su propiedad edificadas en Cartagena (Murcia), con arreglo a la distribución y características siguientes:

Plaza de España, número 10, bajo derecha. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, office, cocina, despen-